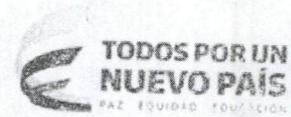




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **03/05/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500380751**



20175500380751

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRC DE SUCRE LTDA
CALLE 22 No 18 - 35
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12017** de **17/04/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

12017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12017 DE 17 ABR 2017
()

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12048 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801381E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 del 2013, la Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, Ley 1753 del 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte". las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 'Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12048 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801381E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Reconocimiento de Conductores.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito

HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3609 de 2009.
2. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 12048 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5**, donde le fue formulado el siguiente cargo:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" EN LIQUIDACION — NIT 900216931 - 5, le fue retirada la acreditación código 11 — CEP — 034 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el Numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones."

3. La Resolución No. 12048 del 28 de abril de 2016 se notificó por aviso publicado en la pagina web de esta Superintendencia fijado el 26 de mayo de 2016 y desfijado el 02 de junio de 2016, según diligencia de notificación de la que obra constancia en el expediente, corriéndose traslado para que en término de quince (15) días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.
4. Que habiéndose garantizado el derecho a la defensa y contradicción, la sociedad investigada NO presentó escrito de descargos.
5. Que por acta No. 0000006 de junta de socios del 14 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015 bajo el número 00020348 del libro IX se inscribió la *disolución de la presente persona jurídica*.
6. Que por acta No. 7 de junta de socios del 24 de agosto de 2016, inscrita el 15 de septiembre de 2016 bajo el número 00021669 del libro IX se inscribió la *liquidación de la presente persona jurídica*.

12017

17 ABR 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja 3

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12048 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801381E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.

- 7. Que por documento privado No. 1 del representante legal del 14 de septiembre de 2016, inscrita el 15 de septiembre de 2016 bajo el número 00139600 del libro XV se inscribió la cancelación de la presente persona jurídica.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

- 1. Oficio DT-15-4079-2015-11-09 del 09 de Noviembre de 2015.
- 2. Registro Mercantil donde obra constancia de la respectiva disolución, liquidación y cancelación del establecimiento y de la persona jurídica **Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.**
- 3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

Al consultar la información que reposa en el Registro Único Empresarial Social Cámaras de Comercio (RUES), esta Delegada encontró que la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"— NIT 900216931 -5.**, se encuentra disuelta, liquidada y cancelada con inscripción en la Cámara de Comercio de Sincelejo, por ende se encuentra extinta como persona jurídica y excluida del mundo mercantil.

Dicha extinción del mundo jurídico implica que la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"— NIT 900216931 -5.** no puede **EJERCER** derechos ni adquirir obligaciones, con excepción de: "(...) *Cualquier operación o acto ajeno a este fin (liquidación de la sociedad), salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.*"

Esta situación pone de presente una carencia actual de objeto, ya que la presente actuación administrativa busca suspender o cancelar la habilitación a aquellos Organismos de Apoyo que de manera injustificada hayan incumplido con alguna de las normas que buscan garantizar la seguridad en el servicio, asegurando que las empresas habilitadas para tal fin den un cumplimiento real a sus obligaciones y no incurran en actividades que puedan resultar contrarias al objeto de su habilitación. **Finalmente se busca excluir de manera definitiva a aquellas empresa que no garantizan un cumplimiento efectivo de sus obligaciones.**

Por lo que este Despacho encuentra un desgaste administrativo en sancionar a un investigado

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12048 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801381E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.

que actualmente no encuentra en la condición jurídica de ejercitar un derecho, como lo es el adquirido mediante resolución de habilitación; o adquirir una obligación como el de dar cumplimiento a suspender una actividad como presunto resultado de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Finalmente, este Despacho comunicará el presente caso al Mintransporte, para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo la Resolución de Habilitación No. 3609 de 2009, ya que las condiciones que dieron origen a la habilitación actualmente no corresponden a la realidad, considerando que tanto el establecimiento de comercio como la persona jurídica **Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.**, se encuentran disueltas, liquidadas y canceladas con la debida inscripción en el Registro Mercantil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al LIQUIDADADOR o a quien haga sus veces de la sociedad Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5., ubicado en la dirección CL 22 NRO. 18-35, en la ciudad de SINCELEJO-SUCRE, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme comuníquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones, a la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo la Resolución de Habilitación No. 3609 de 2009, considerando que tanto el establecimiento de comercio como la persona jurídica **Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA — NIT 900216931 -5.** se encuentran disueltas, liquidadas y canceladas con la debida inscripción en el Registro Mercantil.

12017

17 ABR 2017

RESOLUCION No.

DE

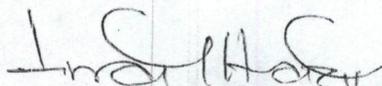
Hoja 5

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12048 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801381E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con Matrícula Mercantil No. 56110, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA" HOY LIQUIDADADA -- NIT 900216931 -5.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, ordénese el archivo definitivo del mismo.

12017 17 ABR 2017

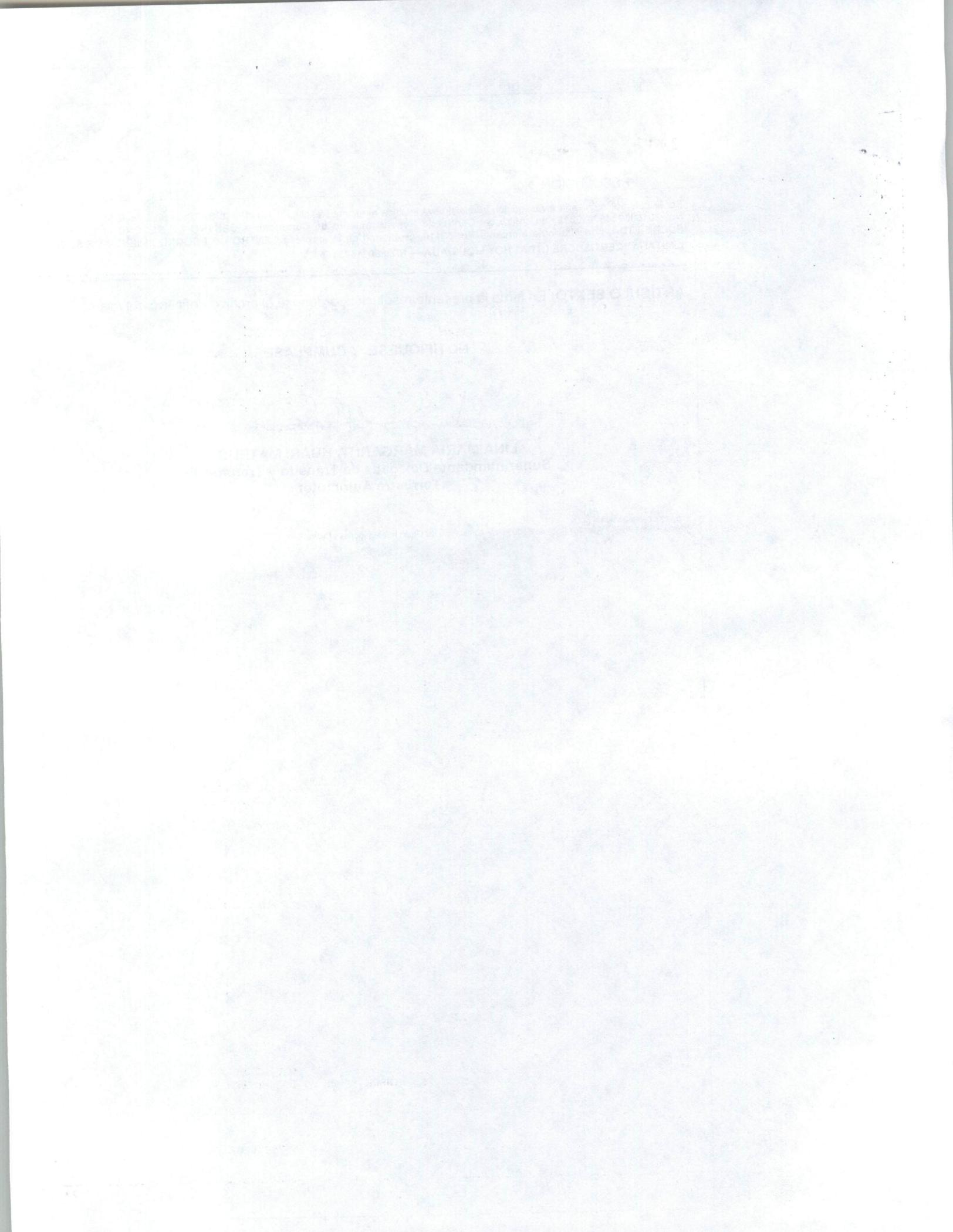
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga

Revisó: Liliana Riaño y Valentina Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control





RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA CERTISUCRE LIMITADA

NIT:-

DIRECCION COMERCIAL:CL. 22 NRO. 18 - 35

DOMICILIO : SINCELEJO

TELEFONO COMERCIAL 1: 2823033

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 22 NRO. 18 - 35

MUNICIPIO JUDICIAL: SINCELEJO

E-MAIL COMERCIAL:certisucres@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:certisucres@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2823033

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00056091

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 7 DE MAYO DE 2008

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 30 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000555 DE NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO DEL 22 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00011834 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA CERTISUCRE LIMITADA

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020348 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : - LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 7 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00021669 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : - LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA:

CANCELACION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00139600 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE : - LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

*** REPRESENTANTE LEGAL: PRINCIPAL(ES) ***
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE OCTUBRE DE



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2015 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020348
DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR NUÑEZ OVIEDO NEILA SOFIA	C.C. 00064586949

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500313661



20175500313661

Bogotá, 17/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC DE SUCRE LTDA
CALLE 22 No 18 - 35
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12017 de 17/04/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12004.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA [Name], NEW YORK

SUBJECT: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

Representante Legal y/o Apoderado
CRC DE SUCRE LTDA
CALLE 22 No 18 - 35
SINCELEJO - SUCRE

Min.TIC Res Mesajería Express 008867 del 09/01



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN753007398CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRC DE SUCRE LTDA

Dirección: CALLE 22 No 18 - 35

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003510

Fecha Pre-Admisión:
05/05/2017 15:15:08

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/01
Min.TIC Res Mesajería Express 008867 del 09/01

CALLE 37 #28B-21
Tel: 2693370

